

LA PLATA,

**24 JUL 2015**

**VISTO** el expediente N° 2914-3129/15, iniciado por DGP, caratulado: "PROPUESTA DE INCREMENTOS DE VALORES PARA PRESTACIONES DESTINADAS A AFILIADOS DISCAPACITADOS CONCURRENTES A ESCUELAS ESPECIALES", y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la propuesta de modificación de los valores que se reconocen para las prestaciones brindadas por las Escuelas Especiales de la Provincia de Buenos Aires a los afiliados de este IOMA, proveniente de la Dirección de Programas Específicos. A fojas 2, la Dirección propiciante informa que dicha modificatoria se encuadra en la adecuación de los valores de las prestaciones que brindan las Escuelas Especiales, a fin de garantizar la normal continuidad de los servicios que brindan a nuestros afiliados, sugiriendo la implementación de la misma en dos (2) etapas: la primera etapa consiste en un incremento del treinta por ciento (30%) a partir del 1° de mayo de 2015 y la segunda etapa en un aumento del diecisiete por ciento (17%) a partir del 1° de agosto de 2015. Asimismo, se estima el gasto mensual que representarán los incrementos proyectados, resultando de pesos un millón doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres (\$1.282.193) en la primera etapa y pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve (\$944.549) en la segunda etapa;

Que a fojas 3/6, obra copia de la Resolución del Directorio N° 5412/14 y a fojas 7/8 Proyecto de Anexo 1 que recepta la propuesta en cuestión;

Que a fojas 9, la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas a fin de que se sirva tomar el compromiso preventivo por un monto total de pesos catorce millones novecientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve (\$ 14.980.289), conforme planilla obrante a fojas 10;

**3167/15**

Que a fojas 10 se agrega imputación presupuestaria con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2015, Ley N° 14.652;

Que a fojas 12, la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que de compartir el criterio expuesto, puede el Directorio aprobar la propuesta de modificación de valores de las prestaciones que brindan las Escuelas Especiales a nuestros afiliados, conforme el detalle adjunto a fs. 7/8, el que como Anexo 1 deberá formar parte del acto administrativo a dictarse, y habrá de modificar los aranceles reconocidos en el Anexo 1 de la Resolución del Directorio N° 5412/14;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 22 de julio de 2015, según consta en Acta N° 29, RESOLVIÓ: a) Derogar la Resolución N° 5412/14; b) Aprobar la propuesta de modificación de los valores de las prestaciones que brindan las Escuelas Especiales de la Provincia de Buenos Aires a nuestros afiliados, conforme el Anexo 1, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2015.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Derogar la Resolución N° 5412/14.

**ARTICULO 2º.** Aprobar la propuesta de modificación de los valores de las prestaciones que brindan las Escuelas Especiales de la Provincia de Buenos Aires a nuestros afiliados, conforme el Anexo 1, el que formará parte de la presente Resolución como Anexo Único;

**3167/15**

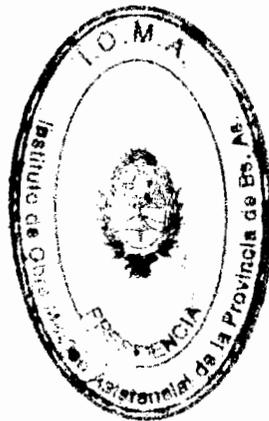
con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2015 .ello en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 3°.** El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8. Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

**ARTICULO 4°.** Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

**3167/15**



  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.O.M.A.

**ESCUELAS ESPECIALES**

**ANEXO 1**

**VALORES DE COBERTURA DESDE EL 01/05/2015 AL 31/07/15**

MODALIDAD	SUBVENCION DEL ESTADO	VALOR MENSUAL (hasta)	VALOR DIARIO
<b>JORNADA SIMPLE (4hs/día)</b>	0%	\$ 4.420	\$ 205
	60%	\$ 3.250	\$ 150
	80%	\$ 2.958	\$ 137
	100%	\$ 2.763	\$ 128
<b>JORNADA COMPLETA (8hs/día)</b>	0%	\$ 6.500	\$ 301
	60%	\$ 4.768	\$ 221
	80%	\$ 4.336	\$ 201
	100%	\$ 4.047	\$ 187

**VALORES DE COBERTURA DESDE EL 01/08/2015 EN ADELANTE**

MODALIDAD	SUBVENCION DEL ESTADO	VALOR MENSUAL (hasta)	VALOR DIARIO
<b>JORNADA SIMPLE (4hs/día)</b>	0%	\$ 5.171	\$ 239
	60%	\$ 3.803	\$ 176
	80%	\$ 3.460	\$ 160
	100%	\$ 3.232	\$ 150
<b>JORNADA COMPLETA (8hs/día)</b>	0%	\$ 7.605	\$ 352
	60%	\$ 5.579	\$ 258
	80%	\$ 5.073	\$ 235
	100%	\$ 4.735	\$ 219

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- **Subvención:**

Los aranceles dispuestos según porcentaje de subvención, se disponen en base a listado oficial de subvenciones emitido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DI.PR.E.GE.P.) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (D.G.E.G.P.) dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **No se incluirá en la solicitud de la cobertura por parte del afiliado, ningún presupuesto, emitido por el efector del servicio. La valorización de las prestaciones contenidas, en el presente Anexo, constituye para este IOMA el 100% de su cobertura.**



3167/15